DICTAMEN DAJ N° 182 del 06 de febrero de 2019.-

REFERENCIA: Verificación de las ofertas presentadas en el marco del Llamado **MOPC N° 97/2018** *"LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA EL SERVICIO DE FISCALIZACION DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO Y CANINDEYU- AD REFERENDUM AL PGN 2019".* **ID N° 353.274, CEO N° 23/2019, DAJ N° 136/2019, CEO N° 89/2019, DAJ N° 437/2018, MEU N° 4653/2019.-** DAJ N° 332.

Abg., Dahiana Acosta, *Coordinadora*

COORDINACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos analiza cuanto sigue;

I- ANTECEDENTES

• **Acta de Recepción y Apertura de Sobres** llevada a cabo en fecha 09 de enero de 2019, en la sala de reuniones de la UOC del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones, sito en 14 de mayo esquina Gral. Díaz, edificio la Encarnación, en la cual se dejó constancia de cuanto sigue:

1. *"El comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego De Bases y Condiciones.*
2. *La propuesta económica (sobre N° 2) pasa a resguardo del comité de evaluación de ofertas*
3. *Se invitó a los oferentes participantes a revisar copias de las ofertas, lo cual manifiestan que no desean revisar las mismas".*

• **Memorándum CEO N° 23/2019,** remitido por la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, por el cual se solicita acudir a la oficina de la UOC a fin de realizar el Análisis Jurídico de las ofertas presentadas en el marco del llamado de referencia:

1- **EIT SRL**
2- **CONSORCIO INGTEC (INGSER SA-TECNO ESTUDIO SA)**
3- **CONSORCIO TICK (INTEC SA-TECNICON SA-CIVIAL SRL-KAPPA SA)**
4- **CONSORCIO CCT – TRSA INGENIEROS CONSULTORES (CONSULTORIA CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES SA - TRSA INGENIEROS CONSULTORES)**
5- **CONSORCIO INEXA Y ELECTROPAR (INNOVACION Y EXCELENCIA AS-ELECTROPAR INGENIEROS CONSULTORES SRL)**

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Rosa Sánchez Pérez
Abogada
Mat. N° 34187

DICTAMEN DAJ N° 187 del 06 de febrero de 2019.-

6- **ELC-ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY SA**
7- **CONSULTORA ASISTENCIA INTEGRAL SRL**
8- **CONSORCIO GUARANI (CONSULTORA GUARANI SA INGENIEROS CIVILES-GEPG SA)**
9- **CIA SA**
10- **CONSULPAR SA**
11- **CONSORCIO NUEVA DURANGO (TECMA SA- CIALPA SA)**

II-EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

- SOLICITUD DE DOCUMENTO DE CARÁCTER FORMAL

Con respecto al documento solicitado en la Sección III, numeral 2) PERSONAS JURIDICAS, se le solicitó el ***"a. Certificado de Cumplimiento Tributario RUC vigente"*** se ha verificado que uno de los integrantes del CONSORCIO TICK la firma TECNICON S.A, no presenta el documento mencionado más arriba al momento de la apertura de ofertas, por lo que esta dependencia procedió a solicitarlo.

Esta Dirección de Asuntos Jurídicos, en virtud a lo establecido en el Art 59[1] del Decreto N° 21.909/03, por memorándum DAJ N° 218/2019 de fecha 24 de enero de 2019, solicita cursar nota al oferente citado en el párrafo anterior a fin de requerir la documentación formal faltante.

En fecha 31 de enero de 2019, por Memorándum CEO N° 89/2019, la Coordinación del Comité de Evaluación, remite el expediente MEU N° 4653/19 en el cual el representante legal de la empresa presenta el Certificado de Cumplimiento Tributario solicitado. Ahora bien, corresponde mencionar que el acto de recepción y apertura de sobres del llamado de referencia tuvo lugar el día 09 de enero de 2019. Sin embargo, el documento remitido por la firma TECNICON SA, integrante del Consorcio TICK, es el Certificado de Cumplimiento Tributario N° 42777903034, cuya vigencia es del 29 de

1Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante. A título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial: a) Balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos; (c) antecedentes y curriculum; (d) certificados de cumplimiento tributario; (e) certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; (f) legalizaciones (g) traducciones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazado.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Rosa Sánchez Pérez
Abogada
Mat. Nº 34187

DICTAMEN DAJ N° 187 del 06 de febrero de 2019.-

enero al 28 de febrero de 2019, es decir, fue emitido con posterioridad a la fecha de apertura de ofertas.

En ese sentido, la Resolución General N° 44/2014, emitida por la Subsecretaría de Estado de Tributación, que reglamenta la expedición del certificado de cumplimiento tributario y la constancia de no ser contribuyente, establece en su artículo 2° *"**El CCT, el CCTC o la CNSC, deberá presentarse obligatoriamente ante: c) Los organismos de la administración central**, las entidades descentralizadas, empresas públicas y de economía mixta, las gobernaciones, municipalidades y las demás entidades del sector público, **para los procesos de licitación pública**, concurso de ofertas y contratación directa, **al momento de: 1 La presentación de las ofertas…**".*

Al respecto, cabe destacar lo dispuesto en el "Manual Técnico – Comité de Evaluación de Ofertas – DNCP" que establece los procedimientos a seguir para evaluar las ofertas. Concretamente, con relación a la documentación de carácter formal señala: "En este punto destacamos que la "formalidad" de un documento no implica que el oferente se encuentre exonerado de presentarlo, sino que la omisión en cuanto a su presentación puede ser subsanada en la etapa de evaluación de ofertas, mediante solicitud por escrito del Comité de Evaluación a la firma oferente. En todos los casos, el oferente debe demostrar que se encontraba en cumplimiento de lo requerido por el PBC al momento de la presentación de la oferta".

Por tanto, atendiendo las consideraciones previamente expuestas respecto a la presentación deficiente del documento formal solicitado, es parecer de esta Dependencia que la oferta presentada por el CONSORCIO TICK integrado por las firmas (INTEC SA-TECNICON SA-CIVIAL SRL-KAPPA SA), ***NO CUMPLE*** con lo establecido en las bases del llamado y en consecuencia deberá ser ELIMINADA, de acuerdo a lo preceptuado en la normativa vigente aplicable.

- <u>VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03</u>

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta dependencia ha procedido a verificar a todos los oferentes a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015 *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD*

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Rosa Sánchez Pérez
Abogada
Mat. Nº 34187

DICTAMEN DAJ N° 187 del 06 de febrero de 2019.-

LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015 "*...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".*

Al respecto, esta dependencia ha realizado el análisis en la base de datos del SINARH, donde se pudo corroborar que uno de los integrantes de la firma ELC-ELECTRO CONSULT DEL PARAGUAY SA, y un representante de la firma CIALPA S.A figuran como PROFESORES de la UNA, los mismos se encuentran con vínculos activos en el año 2019.

Con relación a ello, consideramos oportuno traer a colación lo estipulado en la ley N° 1.626 "De La Función Pública", artículo 2 "Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a: f) los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica". Por lo que estimamos que el ejercicio de la docencia no es una causal de descalificación de las ofertas presentadas por los oferentes mencionados.

Así también, se señala que esta dependencia procedió a realizar el análisis de todos los demás representantes legales y sujetos individualizados en las firmas participantes del llamado que nos ocupa, en base a los criterios de carácter legal que rigen en el Pliego de Bases y Condiciones y que recaen en nuestro ámbito de competencia, verificando que a la fecha no se encuentran con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

- <u>ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS</u>

Se informa que todas las demás ofertas presentadas **CUMPLEN** con la documentación legal establecida en el PBC y en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme se visualiza en la planilla anexa que se adjunta al presente.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Rosa Sánchez
Abogada
Mat. N° 341

DICTAMEN DAJ N° 187 del 06 de febrero de 2019.-

Se trae a colación el artículo 27° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece: *"El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".*

Finalmente, esta dependencia considera prudente manifestar que el presente dictamen desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a la documentación contenida en la propuesta presentada por el oferente las cuales fueron tenidas a la vista, para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta dependencia se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado, de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportados en ocasión del estudio del presente dictamen.

III- CONCLUSIÓN.

Habiendo procedido a la verificación de la oferta presentada, conforme a lo establecido en la **Sección I Carta de Invitación, Sección II – Instrucciones para los Consultores, Sección III – Propuesta Técnica – Formularios Estándar** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta dependencia sugiere **RECHAZAR la oferta presentada por el CONSORCIO TICK integrado por las firmas (INTEC SA-TECNICON SA-CIVIAL SRL-KAPPA SA),** conforme a los argumentos expresados precedentemente y con respecto a las demás firmas se sugiere **Proseguir** de conformidad a las disposiciones establecida por la Ley N° 2051/03 *De Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario N° 21.909 y sus modificaciones".*

Atentamente.

Rosa Sánchez Pérez
Abogada
Mat. N° 34187

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Llamado MOPC Nº 97/2018 "LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA EL SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO Y CANINDEYU - AD REFERENDUM AL PGN 2019.ID Nº 353.274	4. CONSORCIO CCT - TR SA		5. CONSORCIO INEXA Y ELECTROPAR		6. ELC - ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY SA	7. ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERIA SRL	11. CONSORCIO NUEVA DURANGO	
	CCT SA	TR SA INGENIEROS CONSULTORES	INEXA SA	ELECTROPAR INGENIEROS CONSULTORES SRL			TECMA SA	CIALPA SA
a) formulario.	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b)Declaracion Jurada de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
1. Personas Fisicas (Empresas Unipersonales):								
a. Certificado de Cumplimiento Tributario RUC.	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
b. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40, y de integridad establecida en el Artículo 20 inciso w de la Ley Nº 2051.	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
c. Cédula de Identidad.	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
d. Declaración Jurada "Por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del trabajo, el Código de la niñez, y la adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay".	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
e. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su presentación, deberá acompañar poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
2. Personas jurídicas:								
a. Certificado de Cumplimiento Tributario RUC vigente	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c. Documentos que acrediten la existencia legal de la persona tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d. Declaración Jurada "Por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del trabajo, el Código de la niñez y la adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la Republica del Paraguay".	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
e. Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: Un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes; o Los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3. Documentos legales requeridos para oferentes (En caso de Consorcio)								
a. Cada integrante deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los incisos (a), (b) y (e) de los numerales 1. y 2. precedentes.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
b. Consorcio constituido por Escritura Pública o Acuerdo de Intención de constituir el consorcio, en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se establecerán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48 inciso 2 y 3 del Decreto Nº 21909/03 modificado por el Art. 1º del Decreto 5174/05. Puede estar formalizado en instrumento privado, pero las firmas de los representantes legales que suscriben el acuerdo de intención deberán estar certificadas por Escribano Público.	CUMPLE		CUMPLE		NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	
c.Declaración Jurada "Por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del trabajo. el Código de la niñez y la adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la Republica del Paraguay".	CUMPLE		CUMPLE		NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	
d. Poder suficiente del firmante de la oferta, otorgado por Escritura Pública por los integrantes del Consorcio. El firmante debe contar con facultades suficientes para firmar la oferta y asumir solidariamente en representación de los integrantes los compromisos emergentes de la presentación de la oferta (no es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes).	CUMPLE		CUMPLE		NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	

Rosa Sánchez Pérez
Abogada
Mat. Nº 34187

Llamado MOPC N° 97/2018 "LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA EL SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO Y CANINDEYU - AD REFERENDUM AL PGN 2019.ID N° 353-274	1. EIT SRL	2. CONSORCIO INGTEC		9. CIA SA	10. CONSULPAR SA	8. CONSORCIO GUARANI	
		INGSER SA	TECNO ESTUDIO SA			CONSULTORA GUARANI SA INGENIEROS CIVILES	GEPG SA
a) formulario.	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
b)Dclaracion Jurada de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
2. Personas jurídicas							
a. Certificado de Cumplimiento Tributario RUC vigente	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c. Documentos que acrediten la existencia legal de la persona tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d. Declaración Jurada "Por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del trabajo, el Código de la niñez y la adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la Republica del Paraguay".	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
e. Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: Un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes; o Los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3- Documentos legales requeridos para oferentes (En caso de Consorcio)							
a. Cada integrante deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los incisos (a), (b) y (e) de los numerales 1. y 2. precedentes.	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b. Consorcio constituido por Escritura Pública o Acuerdo de Intención de constituir el consorcio, en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se establecerán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48 inciso 2 y 3 del Decreto N° 21909/03 modificado por el Art. 1° del Decreto 5174/05. Puede estar formalizado en instrumento privado, pero las firmas de los representantes legales que suscriben el acuerdo de intención deberán estar certificadas por Escribano Público.	NO APLICA	CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
c.Declaración Jurada "Por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del trabajo. el Código de la niñez y la adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la Republica del Paraguay".	NO APLICA	CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
d. Poder suficiente del firmante de la oferta, otorgado por Escritura Pública por los integrantes del Consorcio. El firmante debe contar con facultades suficientes para firmar la oferta y asumir solidariamente en representación de los integrantes los compromisos emergentes de la presentación de la oferta (no es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes).	NO APLICA	CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	

Rosa Sánchez Pérez
Abogada
Mat. Nº 34187